CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1253/2015

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 50/2014 - CD Nº 21/2014 "ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS Y SEMANARIOS" LOTE Nº 2 - ID Portal 271.362.

Asunción, 03 de setiembre de 2015.

VISTO: El Memorándum D.C/G.O.C. Nº 198/2015 de fecha 26 de agosto de 2015, del Departamento de Contratos, referente a la solicitud de autorización para realizar la prórroga de vigencia del Contrato Nº 50/2014, suscripto con la empresa EDITORIAL DE NEGOCIOS S.A., en el marco del llamado CD Nº 21/2014 "Adquisición de Periódicos y Semanarios" LOTE Nº 2 (Diario 5 días)- ID Portal 271.362, y;

CONSIDERANDO: Que, por Interno Nº 49/2015 de fecha 18 de agosto de 2015, el Administrador del Contrato Nº 50/2014 informa que el monto mínimo del referido contrato asciende a Gs. 10.500.000, el mismo vence el 05.12.15, a la fecha (18.08.15), se utilizó la suma de Gs. 3.510.000, lo que supone que el monto mínimo no será alcanzado antes de la finalización del contrato, por lo que se sugiere realizar una adenda de prórroga de vigencia.

Que, el Contrato Nº 50/2014, tiene vigencia a partir del 05 de diciembre de 2014, modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, con vigencia de 12 meses. El monto mínimo asciende a la suma de Gs. 10.500.000 (guaraníes diez millones quinientos mil) y el monto máximo a Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones), habiéndose utilizado a la fecha la suma de Gs. 3.510.000 (guaraníes tres millones quinientos diez mil), por lo que no se ha llegado al mínimo y el contrato vence el 5 de diciembre del 2015.

Que, la empresa EDITORIAL DE NEGOCIOS S.A. da su conformidad con respecto a la Adenda para la prórroga del plazo de vigencia del contrato. En estas condiciones, se sugiere prorrogar la vigencia del contrato señalado por el término de 12 meses a partir del vencimiento del mismo hasta el 05 de diciembre del 2016, sin modificar los demás términos del Contrato.

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 reza: ...*"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Que, según Resolución DNCP N° 2.238/2014, en su Art. 11° Inc. e) expresa*: "Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".*

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 03 de setiembre de 2015, Acta Nº 39/2015, de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones".

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la suscripción de una adenda de prórroga de vigencia del Contrato Nº 50/2014, suscripto con la empresa EDITORIAL DE NEGOCIOS S.A., en el marco del llamado CD Nº 21/2014 "Adquisición de Periódicos y Semanarios" LOTE Nº 2 (Diario 5 días)- ID Portal 271.362, por el término de 12 meses a partir del vencimiento del mismo hasta el 05 de diciembre del 2016, sin que esto implique modificar el precio unitario y los demás términos del Contrato.

Art. 2° **ESTABLECER** que la Contratista deberá ampliar la vigencia de la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de la prórroga del contrato.

Art. 3º **ENCOMENDAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones a realizar los trámites correspondientes.

Art. 4º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta Interina
Res. Dir. N° 1253/2015

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL